



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de julio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandada solicitó el aplazamiento de la diligencia. Sírvase Proveer.

Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 021 00			
DEMANDANTE	María Inés Muñoz Celis y otras	DOC. IDENT.	26.643.250
DEMANDADA	Vallejo Vargas & CIA S en C y otras		
ASUNTO	Contrato Realidad - Prestaciones Sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita que se aplace la presente diligencia, en tanto las demandadas Juliana y Manuela Vallejo Vargas no podrán asistir a la presente diligencia, en tanto viajarán fuera del país desde el 20 de julio al 01 de agosto de 2022, tiquetes que fueron adquiridos de manera previa al auto que fijó fecha.

Ante tal solicitud, el Despacho negará la misma. Pues en la presente diligencia no solamente se tomarán las declaraciones de las personas referidas, desde audiencia del Art. 77 se advirtió la densidad de personas llamadas a declarar, entre testimonios e interrogatorios, de tal manera que no es posible fijar una nueva fecha en razón a la ausencia de dos demandados. Sumado a ello, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, la Rama Judicial realizó un tránsito a la virtualidad, de tal manera que la mayoría de las actuaciones se realizan de manera virtual, y excepcionalmente en las instalaciones del Despacho; de tal manera que no es argumento suficiente que las señoras Juliana y Manuela se encuentren fuera del país para fijar una nueva fecha, cuando tales declaraciones serán tomadas vía virtual, de tal manera que las mismas deben disponer de medios virtuales para seguir adelante el curso de la diligencia.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento de la diligencia programada en auto del 14 de julio de 2022, acorde a lo señalado antes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y demandada para que den cumplimiento a lo ordenado en Acta del 31 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE JULIO DE 2022 Por ESTADO N.º 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83289e31576ce88f059526e1f27e10d0f092eaab0ffb00b3c3de31fed91c80af**

Documento generado en 21/07/2022 11:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>